

Expediente: **5849/22**

Carátula: **RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR Y OTRO C/ FULL SERVICE S.R.L Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20233273482 - RIO URUGUAY SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - FULL SERVICE S.R.L., -DEMANDADO/A

27259225864 - RODRIGUEZ, ANGELCINTHYA-ACTOR/A

27259225864 - RODRIGUEZ, LEOPOLDO CESAR-ACTOR/A

90000000000 - PEREZ, DALMA MERCEDES-N/N/A

90000000000 - JORGE, MIGUEL AUGUSTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5849/22



H102334885940

CAUSA: RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR Y OTRO c/ FULL SERVICE S.R.L Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 5849/22.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de abril de 2024, siendo hs. 11:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: El actor **Sr. RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR**, D.N.I. N° 8.565.683, con su letrado patrocinante **Dr. LUIS BARROS SOSA**, M.P. 9460. Por la parte demandada **FULL SERVICE S.R.L.**, su letrado Representante Legal **Dr. RODOLFO JOSE SANCHEZ**. Por la parte demandada **RIO URUGUAY SEGUROS**, su letrado apoderado **Dr. FRANCISCO J. LANDIVAR**, M.P. 4028. Abierto el acto por S.S. y cedida la palabra a la parte actora, ésta manifiesta que ratifica el escrito de demanda. Proveyéndose el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada **RIO URUGUAY SEGUROS**, el **Juzgado decreta**: I) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase al **Dr. FRANCISCO J. LANDIVAR**, por apersonado en el carácter invocado en mérito a la copia de poder acompañada otorgada por **RIO URUGUAY SEGUROS.**, y désele la intervención de Ley correspondiente. II) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma y en los términos que da cuenta su presentación. III) Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva federal efectuada. IV) Otórgase un plazo de 48 hs. a fin de que la parte demandada cumpla con reposición de bonos profesionales, aportes ley 6059 y tasa de Justicia, bajo apercibimiento de ley. Cedida la palabra al **Dr. RODOLFO JOSE SANCHEZ**, manifiesta que ratifica la presentación efectuada por **Dr. FRANCISCO J. LANDIVAR**, apoderado de la demandada **RIO URUGUAY SEGUROS**, y fija personería común en el domicilio denunciado por el **Dr. Landivar**. **El Juzgado decreta**: Téngase presente la ratificación del escrito por parte del Representante Legal de Full Service y la designación como apoderado común en la persona del **Dr. FRANCISCO J. LANDIVAR**. En este estado se procede a poner en conocimiento la contestación de la demanda a la parte actora. Conforme lo previsto en el art. 132 del CPCyCT, se invita a las partes a conciliar. No arribando a ningún acuerdo, se pasa a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:-----

PRUEBAS DEL ACTOR:-----

1.- **DOCUMENTAL:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. A los fines de su producción se intima a la parte demandada **RIO URUGUAY SEGUROS** a exhibir la documentación solicitada en el plazo de DIEZ DIAS hábiles a contar del presente, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT, en cuanto queda notificada en este acto de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.-----

2.- **INFORMATIVA:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción líbrense oficios libre de derecho art. 53 ley 24240 a:

A.- SANATORIO DEL SUR,

B.- HOSPITAL ANGEL C. PADILLA,

C.- RUS - RIO URUGUAY COOP. SEGUROS LIMITADA,

D.- UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA,

E.- POLICIA CIENTIFICA DIRECCION CRIMINALISTICA DE TUCUMAN

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$1000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado patrocinante de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.-----

3.- **PERICIAL ACCIDENTOLOGICA:** Admítase la prueba ofrecida. Habiendo la parte demandada ofrecido idéntica prueba, se procede a su producción conjunta. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Accidentólogo**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora y demandada. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito MONTENEGRO ENRIQUE HUGO**, con domicilio en calle Pje. O Huggins N° 879, de esta ciudad, Tel. 3815020957. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$15.000 (Pesos QUINCE MIL)**, los que deberán ser abonados por los oferentes de la prueba en partes iguales, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 22 de mayo de 2024**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.-----

4.- **PERICIAL MEDICA:** Admítase la prueba ofrecida. Habiendo la parte demandada ofrecido idéntica prueba, se procede a su producción conjunta. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Médico**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora y demandada. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito JUAN CARLOS PERSEGUINO**, con domicilio en calle Frias Silva 1042, de esta ciudad, Tel.

3814426564. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$15.000 (Pesos QUINCE MIL)**, los que deberán ser abonados por los oferentes de la prueba en partes iguales, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 22 de mayo de 2024**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.-----

PRUEBAS DE LA DEMANDADA:-----

1.- INSTRUMENTAL - DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

2.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto del Sr. **SERGIO RAMON REYNOLDS, DNI 22.618.949**. El testigo admitido depondrá en la Segunda Audiencia que se celebrará el **día 02 del mes de julio del año 2024, a horas 17:00**, en Sala de Audiencias N° 1, sita en el segundo piso del Palacio de Tribunales. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberá venir munido de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba, la misma asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.-----

3.- DECLARACION DE PARTE: Admítase la prueba ofrecida y cítese para su producción al actor **RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR, D.N.I. N° 8.565.683**, a responder a tenor de interrogatorio libre. Las declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se celebrará el **día 02 del mes de julio del año 2024, a horas 17:00**, en Sala de Audiencias N° 1, sita en el segundo piso del Palacio de Tribunales. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCyCT. Encontrándose presente en esta audiencia queda notificado en este acto.-----

3.- PERICIAL MECANICA: Admítase la prueba ofrecida. Acumúlese la presente prueba a la idéntica ofrecida por la parte actora y estese a lo dispuesto en la misma.-----

3.- PERICIAL MEDICA: Admítase la prueba ofrecida. Acumúlese la presente prueba a la idéntica ofrecida por la parte actora y estese a lo dispuesto en la misma.-----

Hago saber a las partes que la prueba confesional, testimonial y las respuestas a las aclaraciones, ampliaciones, e impugnaciones respecto de las pruebas periciales se producirán en una segunda audiencia que será pública.-----

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 02 del mes de julio del año 2024, a horas 17:00**, en Sala de

Audiencias N° 1, sita en el segundo piso del Palacio de Tribunales.-----

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.----- Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:

CN=BELMONTE Maria Macarena, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290607669

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.